Factura: 001-004-000021961 20180901016C00205

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901016C00205

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 12 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 12 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 10 DE ENERO DEL 2018, (11:46).

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

Nº TRAMITE: 2975-0041-18 10/01/18 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

783

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-004-000019989

20170901016P08238

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901016P08238

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO: 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:37)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SIGUENZA ROJAS KLEBER GILBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300785540	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PEREZ VALENCIA GUILLERMO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713022224	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBO/CONCEPCION

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaría Pública Décimo Sexta
Guayaquil - Ecuador

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL - ECUADOR
GUAYAQUIL ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO MERCANTIL DURAN SAMBORONDON

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO MERCANTIL DURAN SAMBORONDON

37117

No. 20170901016P 08238 . .

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA AGROSIGAL S.A.----------

CUANTÍA: US$ 1.000,00.----------

DI 3 COPIAS----------

En esta ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, el diecisiete de noviembre del dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME,** Notaria Décima Sexta de éste Cantón, comparecen con plena libertad, capacidad y conocimiento las siguientes personas: **a)** EL SEÑOR KLEBER GILBERTO SIGUENZA ROJAS, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, Ingeniero, domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y, **b)** EL SEÑOR GUILLERMO ALEJANDRO PEREZ VALENCIA, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, Empresario, domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes tienen la capacidad civil suficiente y necesaria para obligarse y contratar, comprueban su identidad con sus cédulas de ciudadanía y solicitan expresamente que se incorpore a este instrumento una copia debidamente certificada de las mismas; de igual forma autorizan de conformidad a lo prescrito en el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles el Acceso al Sistema Nacional de

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARIA DECIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Identificación Ciudadana para consultar sus datos de identificación personal y generar los documentos que se deberán incorporar a este instrumento.- Bien instruidos de la naturaleza y efectos de esta escritura pública a la que concurren libremente sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que se eleve a escritura pública la minuta del tenor siguiente.- **SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de esta escritura y manifiestan expresamente su voluntad de constituir una compañía anónima: **a)** EL SEÑOR KLEBER GILBERTO SIGUENZA ROJAS, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, Ingeniero, domiciliado en el cantón Samborondón; y, **b)** EL SEÑOR GUILLERMO ALEJANDRO PEREZ VALENCIA, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, Empresario, domiciliado en el cantón Samborondón; hábiles en cuanto a derecho se requiere para contratar.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante esta escritura se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**

DENOMINADA AGROSIGAL S.A.; CAPÍTULO PRIMERO: Denominación, Finalidad, Duración y Domicilio.- ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.- Constitúyase en la ciudad de Guayaquil, la Compañía que se denominará **AGROSIGAL S.A.**, la misma que se regirá por las normas en cuestión.- **ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse al cultivo de bananos y plátanos, en las etapas de producción, comercialización, almacenamiento, capacitación, asesoramiento e importación, realizando por también el acondicionamiento y mantenimiento de los terrenos que use para los fines de objeto social, según consta de la absolución de denominación emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con número de reserva 7784763. Para cumplir su objeto social podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTÍCULO TERCERO: Plazo.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta años, los cuales se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón de domicilio de la compañía.- **ARTÍCULO CUARTO: Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía es en el cantón Samborondón, de la provincia del Guayas, y podrá establecer agencias y sucursales en todo el territorio ecuatoriano o en el extranjero inclusive.- **CAPÍTULO SEGUNDO: Del Capital. Las Acciones y los Accionistas.- ARTÍCULO QUINTO: Del Capital.-** El Capital Suscrito de la Compañía es de MIL

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
Del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN Dólar cada una, el mismo que podrá ser aumentado, según decisión adoptada por la Junta General de Accionistas conforme a la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO: De las Acciones.-** Las acciones estarán numeradas de la CERO CERO CERO UNA hasta la UN MIL inclusive, las mismas que serán firmadas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: Extravío.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Sociedad, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO: Votación.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales; en consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas.- **ARTÍCULO NOVENO: Transferencias.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO: Certificados Provisionales.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las

acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionistas, certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: Nuevas acciones.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital en general, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones, según lo prescrito en el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de la materia.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Reclamaciones y enajenaciones.-** La Compañía podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: Del Gobierno y de la Administración de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Del Gobierno.-** El gobierno de la Compañía le corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la Sociedad se ejecutará a través del Gerente General en forma individual, quien será subrogado por el Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Junta General.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Junta General Ordinaria.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
Guayaquil

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y con los demás requisitos establecidos por la ley. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Junta General Extraordinaria.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Quórum de instalación.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Representación en Juntas Generales.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La Junta General Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el estatuto, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: Presidente y Secretario de la Junta General.-** Dirigirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Orden del día.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Acuerdos y Resoluciones de Junta General.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos, en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Acta de Junta General.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General en su calidad de Secretario redacte un

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR

acta resumen de todos los acuerdos y resoluciones adoptadas, con el objeto que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos, entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Gerente General–Secretario o por quien haya hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Convocatoria.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Actos societarios.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente su transformación, fusión, escisión, disolución anticipada; reactivación en caso de proceso de liquidación, convalidación, aumento de capital y en general, cualquier modificación del Estatuto de la compañía, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte de dicho capital. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,

debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General. Quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo además ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir y remover uno o más comisarios quienes durarán hasta dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del o los comisarios en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de las utilidades; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título, de los bienes raíces de propiedad de la sociedad; g) Acordar la disolución y/o liquidación de la Compañía, antes del plazo señalado o prorrogarlo, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con el presente Estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por Ley o vía Reglamentos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Del Presidente y del Gerente General.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR

establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, la apertura y manejo de cuentas corrientes, así como efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, avales y en general, todo tipo de documentos civiles y comerciales que obliguen a la Compañía; f) Nombrar, remover y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley, a más de constituir mandatarios generales, y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar los Reglamentos respectivos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; i) Suscribir los títulos acciones de la Compañía; y, j) Las demás atribuciones que le confiere la Ley, los Reglamentos y este Estatuto. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será subrogado por el Presidente, quien a su vez tendrá las mismas facultades que el Gerente General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Atribuciones y Deberes de los Comisarios.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de

la materia.- **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Disolución y liquidación.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto, para el efecto actuará como liquidador el Presidente o el Gerente General.- **CLÁUSULA TERCERA: Declaración con Juramento.- Suscripción del Capital Social.-** EL SEÑOR KLEBER GILBERTO SIGUENZA ROJAS, ha suscrito NOVECIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN Dólar de los Estados Unidos de América, cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de las mismas; conforme constará en la cuenta corriente que la compañía aperture a su nombre en cualquiera de las entidades financieras autorizadas; y, EL SEÑOR GUILLERMO ALEJANDRO PEREZ VALENCIA, ha suscrito CIEN acciones ordinarias y nominativas de UN Dólar de los Estados Unidos de América, cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de las mismas; conforme constará en la cuenta corriente que la compañía aperture a su nombre en cualquiera de las entidades financieras autorizadas.- **CLÁUSULA CUARTA:** Los comparecientes acuerdan expresamente nombrar como Gerente General de la Compañía, a la señora **DANIELA JUKLYN CHANG DURANGO**; y, así también acuerdan nombrar como Presidente de la Compañía, al señor **KLEBER GILBERTO SIGUENZA ROJAS.** Para tal efecto, se extenderán los nombramientos de Gerente General y Presidente de la compañía, a la señora **DANIELA JUKLYN CHANG DURANGO**, y al señor **KLEBER GILBERTO**

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR

SIGUENZA ROJAS respectivamente.- **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los comparecientes: EL SEÑOR KLEBER GILBERTO SIGUENZA ROJAS; y, EL SEÑOR GUILLERMO ALEJANDRO PEREZ VALENCIA, declaran bajo juramento el contenido íntegro de la presente minuta.- **CLÁUSULA SEXTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado Rolando Ludeña Ocampo, Matrícula número cero nueve guion dos mil cinco guion ciento ochenta y tres del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, para realizar todas las diligencias legales y administrativas correspondientes al íter constitutivo, hasta obtener la aprobación y registro de esta Compañía.- Agregue usted señora Notaria, las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento.- Es Justicia.- (Firma) Abogado Rolando Ludeña Ocampo, matrícula número cero nueve guion dos mil cinco guion ciento ochenta y tres del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- **Hasta Aquí la Minuta.-** Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; además, los comparecientes declaran que la información es veraz y contiene el lugar donde podrán ser notificados en caso controversias; y leída la escritura de principio a fin por mí la Notaria, en alta voz a los

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7784763

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0915791081 LUDEÑA OCAMPO ROLANDO SALVADOR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AGROSIGAL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.01	ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS PARA USOS AGRÍCOLAS: PLANTACIÓN O SIEMBRA DE CULTIVOS Y COSECHA, PODA DE ÁRBOLES FRUTALES Y VIÑAS, TRANSPLANTE DE ARROZ Y ENTRESACADO DE REMOLACHA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **31/12/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA.
Guayaquil, 17 NOV 2017 FOJA(S)

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO
REGISTRO MERCANTIL DURAN SANTODOMINGO

ESPACIO EN BLANCO
REGISTRO MERCANTIL DURAN SANTODOMINGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA *PSA No. 171302222-4

APELLIDOS Y NOMBRES
PEREZ VALENCIA
GUILLERMO ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1979-02-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
BETANCOURT ORTEGA
DIANA LILIANA

FIRMA DEL CEDULADO

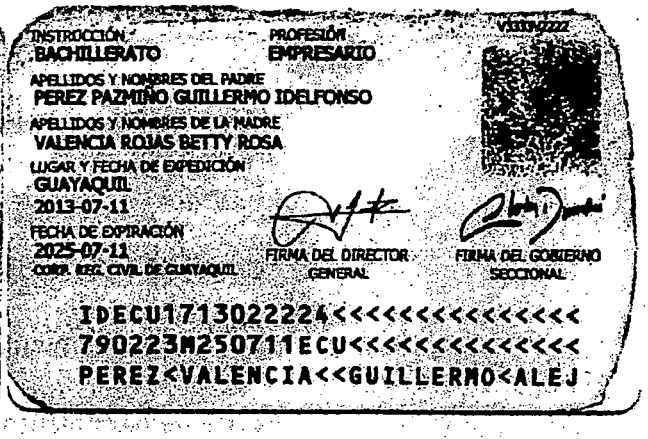

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN: EMPRESARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEREZ PAZMIÑO GUILLERMO IDELFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALENCIA ROJAS BETTY ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-07-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-11

CORA. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL — FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL — FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU1713022224<<<<<<<<<<<<<<<
790223M250711ECU<<<<<<<<<<<<<<<
PEREZ<VALENCIA<<GUILLERMO<ALEJ

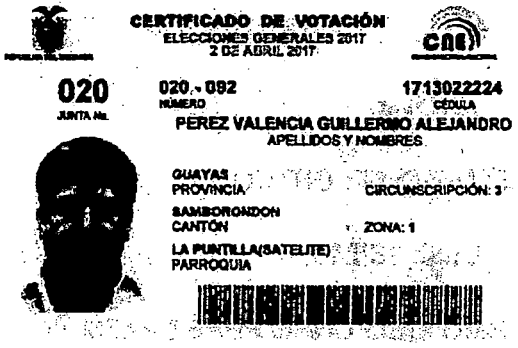

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

020 — JUNTA No.
020 - 092 — NÚMERO
1713022224 — CÉDULA

PEREZ VALENCIA GUILLERMO ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS — PROVINCIA — CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
SAMBORONDON — CANTÓN — ZONA: 1
LA PUNTILLA(SATELITE) — PARROQUIA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR

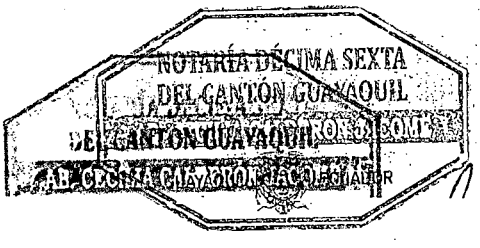

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

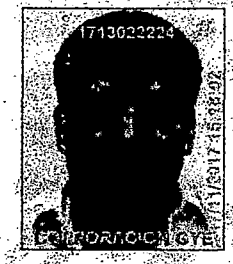

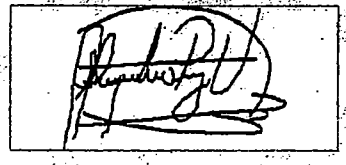

Número único de identificación: 1713022224

Nombres del ciudadano: PEREZ VALENCIA GUILLERMO ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 23 DE FEBRERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DIANA LILIANA BETANCOURT ORTEGA

Fecha de Matrimonio: 11 DE JULIO DE 2013

Nombres del padre: GUILLERMO IDELFONSO PEREZ PAZMIÑO

Nombres de la madre: BETTY ROSA VALENCIA ROJAS

Fecha de expedición: 11 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017
Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-070-50938

175-070-50938

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

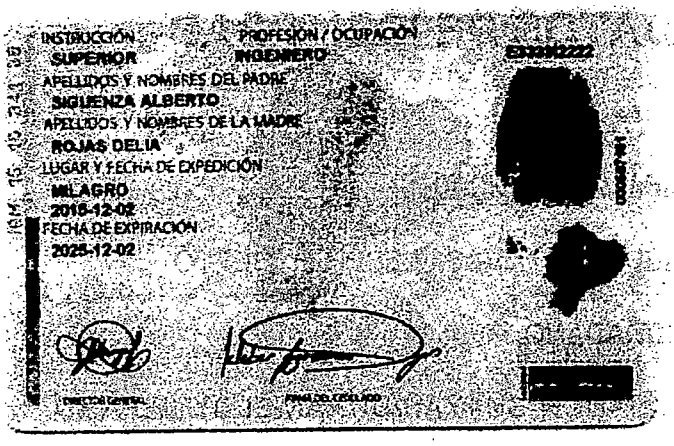

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SIGUENZA ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROJAS DELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MILAGRO
2018-12-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-02

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 030078554-0
APELLIDOS Y NOMBRES
SIGUENZA ROJAS KLEBER GILBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS DURAN ELOY ALFARO (DURAN)
FECHA DE NACIMIENTO: 1966-07-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARGARITA ALVARADO DURANGO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
CNE

024
JUNTA No
024 - 048
NUMERO
0300785540
CEDULA

SIGUENZA ROJAS KLEBER GILBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
SAMBORONDON
CANTÓN
ZONA: 1
LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA

Ab. Cecilia Calderón Decimé
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

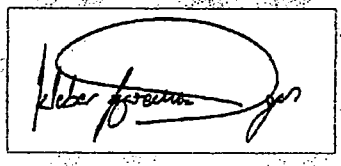

Número único de identificación: 0300785540

Nombres del ciudadano: SIGUENZA ROJAS KLEBER GILBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DURAN/ELOY ALFARO /DURAN/

Fecha de nacimiento: 28 DE JULIO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVARADO DURANGO MARGARITA

Fecha de Matrimonio: 29 DE AGOSTO DE 2003

Nombres del padre: SIGUENZA ALBERTO

Nombres de la madre: ROJAS DELIA

Fecha de expedición: 2 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017
Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 171-070-50916

171-070-50916

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo la Notaria, de todo lo cual **doy fe.**- -

KLEBER GILBERTO SIGUENZA ROJAS
C. C. No. 030078554-0
C. V. No. 024-048
Dirección: Urb. Palmar del Río, Mz. F, V-137, Vía Samborondón
Correo electrónico: kleberisiguenza@hotmail.com
Teléfono: 04-283-8390

GUILLERMO ALEJANDRO PEREZ VALENCIA
C. C. No. 171302222-4
C. V. No. 020-092
Dirección: Urbanización Vista Sol, Mz: M, Solar: 6, Km 7,5 vía Samborondón
Correo electrónico: alexperez60@hotmail.com
Teléfono: 04-601-4729

AB. CECILIA PAULINA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA XVI GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE decimo TESTIMONIO QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta del Cantón Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO MERCANTIL DURAN SAMBORONDON

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO MERCANTIL DURAN SAMBORONDON

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL DURÁN SAMBORONDÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

TRÁMITE NÚMERO: 2634
6632859PDMVTWS

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2161
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	619
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO SEXTA /GUAYAQUIL /17/11/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGROSIGAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 18 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

Ab. Cecilia Calderón Arcomé
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Guayaquil. 10 ENE 2018 (12) FOJA(S)

NOTARÍA XVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL GUAYAQUIL ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO MERCANTIL DURÁN SAMBORONDÓN

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN ARCOMÉ
GUAYAQUIL ECUADOR

Calle 12 de noviembre, manzana W Norte, Edificio del Registro Civil de Durán.
0996488277
http://registromercantil.gob.ec/

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO MERCANTIL DURAN SARMIENTO

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO MERCANTIL DURAN SARMIENTO